

RESOLUCION No. 0033

(31 MAR 2014)

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor para Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, en el sur del departamento del Cesar"

**EL GERENTE SECCIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el artículo 4 del Decreto 1840 de 1994 y las Resoluciones 1676 de 2011 y 02442 del 28 de mayo de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo 1 del Artículo 23 del Decreto 1840, dispone que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá crear Consejos Regionales o Departamentales de Sanidad Animal o Sanidad Vegetal cuando así lo considere conveniente, o por aprobación del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Protección Agropecuaria, incluyendo en su conformación a las Secretarías de Agricultura o a quien desempeñe sus funciones y a los gremios de la producción interesados entre otros.

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 4765 de 2008, la función indicada en el parágrafo 1, artículo 23 del mencionado Decreto, se encuentra en cabeza de la Gerencia General del ICA.

Que a través de la resolución 1676 del 13 de abril de 2011, La Gerencia General, delegó funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes Seccionales.

Que se hace necesario introducir dentro de las funciones delegadas, la creación de Consejos Regionales o Departamentales de Sanidad Animal o Sanidad Vegetal.

Que el artículo 5 de la Resolución 1676 de 2011, fue modificado por la Resolución 02442 del 28 de mayo de 2013, la cual en el Parágrafo 2, delega en los Gerentes Seccionales, la función de conformar los Consejos Regionales o Departamentales de Sanidad Animal o Sanidad Vegetal, cuando así lo consideren conveniente.

RESOLUCION No. 0033

( 31 MAR 2014 )

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor para Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, en el sur del departamento del Cesar"

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** CREAR, el Consejo Regional Asesor para el Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, con el propósito de atender en forma concertada con el ICA los temas específicos de sanidad vegetal y acciones que permitan contribuir a mejorar la competitividad del cultivo en el Sur del departamento del Cesar.

**ARTÍCULO 2:** Intégrese el Consejo Asesor para el Manejo Integrado de Cultivo (MIC) en el sur del departamento del Cesar, con jurisdicción en los municipios de: Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Rio de Oro y San Martín, para el cultivo del Algodón.

**ARTÍCULO 3:** El Consejo Asesor para el Manejo Integrado del Cultivo de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución, estará conformado por los siguientes miembros principales:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
FAVIO PERILLA RUIZ	Presidente – I.A- ASISTENTE TECNICO
GERMAN OROZCO GONZALEZ	Vicepresidente - COALCESAR
ARTURO NAVARRO BAYONA	Secretario - ICA
HERNANDO MONTOYA	Vocal 1- I.A. – ASISTENTE TECNICO
CARLOS JULIO POSADA	Vocal 2- I.A. – ASISTENTE TECNICO
HECTOR BARRERO	Vocal 3- Agricultor
HUMBERTO ORTÍZ	Vocal 4- I.A. – ASISTENTE TECNICO- AGRICULTOR
JOSÉ DEL CARMEN SANCHEZ HERRERA	Vocal 5- Agricultor
OSCAR PERDOMO RODRIGUEZ	Vocal 6- Agricultor
HENRY MONTES GIL	Vocal 7- Agricultor
WILSON AVELLANEDA	Vocal 8- UMATA
HECTOR JULIO MANOSALVA	Vocal 9-Agreiación - FUNDASUR

R13

RESOLUCION No. 0033

( 31 MAR 2014 )

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor para Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, en el sur del departamento del Cesar"

**PARAGRAFO 1:** Los miembros del Consejo Asesor para el Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO 2:** El periodo de los miembros del Consejo MIC de algodón será de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** El Consejo Asesor MIC se reunirá una vez al mes o antes si el presidente lo considera necesario o si las circunstancias así lo ameritan. Se considerará que habrá quórum cuando asista la mitad más uno de los integrantes de este Consejo.

**PARAGRAFO 1.** Cuando el Consejo lo estime conveniente podrá invitar entidades relacionadas con el sector de acuerdo al tema de interés.

**PARAGRAFO 2.** De cada una de las reuniones se levantará la correspondiente Acta, la cual será enviada al ICA Seccional y una copia para el archivo del Consejo.

**ARTÍCULO 5.** La Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo serán ejercidas por dos de sus miembros, quienes serán elegidos por mayoría para un periodo anual en la primera reunión de éste. Los miembros del Consejo propondrán los candidatos a ejercer dichos cargos.

**PARAGRAFO.** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencia temporal de éste, quedándole atribuidas todas las funciones del Presidente.

**ARTÍCULO 6.** - Son funciones del Presidente del Consejo:

- 1) Abrir, presidir, suspender, prorrogar y cerrar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- 2) Invitar a participar de las reuniones y debates, sin derecho a voto, a personas que pudiesen contribuir en la discusión de los asuntos a tratar, así como a las personas, que a juicio de los integrantes del Consejo, deban participar para aclarar los aspectos a tratar.
- 3) Representar ante cualquier instancia a la zona en los temas propios del objeto del consejo.

**ARTÍCULO 7.-** Compete a la Secretaría del Consejo:

- 1) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, por solicitud del Presidente.

RESOLUCION No. 0033

31 MAR 2014

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor para Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, en el sur del departamento del Cesar"

- 2) Realizar las funciones de secretaría, elaborar las respectivas actas y distribuir las.
- 3) Organizar y mantener actualizados los archivos.
- 4) Elaborar conjuntamente con la Presidencia, las propuestas de conceptos técnicos, recomendaciones y demás análisis del Consejo para el ICA.

**ARTÍCULO 8:** Son funciones del Consejo Asesor del Manejo Integrado del Cultivo (MIC), las siguientes:

1. Colaborar con la divulgación de las disposiciones gubernamentales en materia de Manejo Integrado de Cultivo y apoyar lo concerniente a su adopción.
2. Brindar asesoría permanente a los Ingenieros Agrónomos de Asistencia Técnica Particular cuando la soliciten.
3. Estudiar y buscar soluciones a problemas bióticos y abióticos en el cultivo del algodón.
4. Analizar y conceptuar sobre las deficiencias, irregularidades o reclamos acerca de la calidad de los insumos agrícolas, la prestación del servicio de aplicación de agroquímicos y de asistencia técnica, que conduzcan a la toma de medidas por parte de la Entidad competente para cada caso.
5. Coordinar la conformación de grupos de trabajo transitorios o permanentes encargados del estudio, control y formulación de soluciones en materia de manejo integrado del cultivo MIC de su jurisdicción.
6. Recomendar al ICA y a la Entidades, los mecanismos para la adopción de medidas que estimulen el uso de agro biológicos y promover el uso racional y responsable de los agroquímicos.
7. Concertar con el ICA las fechas de venta de semilla e insumos, fechas de siembra y resiembra, inicio y finalización de desmote y destrucción de soca, para el cultivo del algodón.

**ARTÍCULO 9:** Los grupos de trabajo que lleguen a conformarse, serán coordinados por el funcionario ICA designado para liderar las actividades inherentes al programa para Manejo fitosanitario del cultivo.

**RESOLUCION No. 0033**

( 31 MAR 2014 )

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor para Manejo Integrado del Cultivo del Algodón, en el sur del departamento del Cesar"

**ARTÍCULO 10:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar, a los, **31 MAR 2014**

**RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA**  
Gerente Seccional Cesar

Elaboró: Ernesto López S.

Revisión Jca.: Ligia Gutiérrez R.